

Resolución N° -ISTT-OCS-ORD-2025-057-R

El Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria del 09 de julio del 2025

CONSIDERANDO

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que los “...Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley”

Que, el Art 16 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena manifiesta: “*El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno interno del Instituto Superior Tecnológico Tena, encargado de aprobar los planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad con las políticas, lineamientos y directrices que emita el órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para la institución*”.

Que, el Art 22 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, en el literal p) manifiesta que son atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena el “*Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Tena;*”

Que, el Art 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, en el literal c) estipula

que son atribuciones y responsabilidades del Rector “*Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución*”; en concordancia con el literal j) *Planificar, dirigir y supervisar, las funciones y actividades administrativas y de apoyo de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento técnico;*”

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena

RESUELVE

Aprobar el Reglamento Interno de Vinculación con la Sociedad 2025 – V3 solicitado mediante Oficio N° ISTT- CVS-2025-041, elaborado por la Ing. Betty Jaramillo T., Mg. Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tena.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar la presente Resolución a la Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

SEGUNDA: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad articulará todos sus procesos de manera horizontal con las Coordinaciones de Carrera, Coordinación de Investigación, la Unidad de Prácticas Preprofesionales, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados y Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales.

TERCERA: La Coordinación de Vinculación con la Sociedad se encargará de socializar con los profesores y estudiantes el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

CUARTA: Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por la Coordinación de Vinculación.

QUINTA: Los formatos señalados en el presente Reglamento, deberán estar determinados en la página web del Instituto.

SEXTA: El presente Reglamento rige para todas las carreras que oferta el Instituto Superior Tecnológico Tena.

SÉPTIMA: El presente Reglamento de Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tena, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

OCTAVA: Toda Normativa expedida por la autoridad competente será de estricto cumplimiento y se facilitará mediante los mecanismos pertinentes su aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Reglamento Interno de Vinculación con la Sociedad, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° -ISTT-OCS- ORD-2023-0091-R, del 18 de mayo del 2023 y sus posteriores reformas, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En el término de 30 días, contados a partir de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad a través de cada responsable de carrera, socializará la presente normativa

Dado y firmado en la Ciudad del Tena, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, el miércoles 09 de julio de 2025.

Ing. Lorena Yánez Palacios., M.Ed.
PRESIDENTA DEL OCS

Ing. Juan Diego Rojas., Mg
VICERRECTOR

Ing. Christian Fernando Salazar., Mg.
VOCAL 1 DEL OCS

Ing. Ítalo Lara., Mg
VOCAL 2 DEL OCS

Sr. Klever Rolando Andy
PRESIDENTE DEL CET DEL ISTT

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-009-A, del miércoles 09 de julio del 2025, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-057-R

Cristina Mazabanda Gonzalez
SECRETARIA AD HOC DEL OCS